



R.A. 050-2024-MPSR-J/A  
12/03/2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 12 de marzo de 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00026236-2023; INFORME N° 059-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión; INFORME N° 100-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, emitido por la Gerencia de Infraestructura; INFORME N° 036-2024-MPSR-J/GDU/SGPU/MECM, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano; INFORME N° 040-2024-MPSR-J/GEDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; OPINIÓN LEGAL N° 081-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, establece que la Municipalidades son competentes para normar, evaluar, supervisar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones. El numeral 14.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, prescribe: 14.2 – Las Municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones descritas en el párrafo 14.1 que antecede, en el ámbito de los distritos del cercado.
- Implementar y operar escombreras, de acuerdo con las obligaciones, los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Evaluar los IGA de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos, y de recuperación o reconversión de áreas degradadas, por residuos sólidos de la construcción y demolición, en el ámbito de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 23 de la LGIRS.
- Supervisar las operaciones desarrolladas en las áreas de acondicionamiento de residuos sólidos de construcción y demolición de obras menores.
- Comunicar a OEFA, en caso se identifique zonas empleadas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, que no cuenten con autorización.
- En caso de proyectos de inversión privados o mixtos, aprobar el expediente técnico de obra de los proyectos de infraestructura, de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, cuando se prevé prestar el servicio a uno o más distritos de la provincia.
- Consolidar la información sobre las acciones de fiscalización en residuos sólidos de la construcción y demolición efectuadas en su jurisdicción en un informe anual a ser remitido al MVCS. Dicho informe anual contiene las acciones de fiscalización y sanción realizadas por las municipalidades distritales del ámbito de su jurisdicción.
- Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el MTC, con excepción del transporte que se realiza en las vías nacionales y regionales.



R.A. 050-2024-MPSR-J/A  
12/03/2024

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, precisa que para la implementación de escombreras se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) *La compatibilidad con el uso de suelo y los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.*
- b) *Una distancia no menor a 500 m de poblaciones. Por excepción, y de acuerdo a lo establecido en el IGA, se puede permitir su ubicación a distancias menores sobre la base de la evaluación de los riesgos a la salud o la seguridad de la población.*
- c) *No deben estar ubicadas en zonas de pantanos, manglares, humedales o recarga de acuíferos o ecosistemas frágiles.*
- d) *No estar ubicada en zonas con presencia de fallas geológicas que puedan generar asentamientos o deslizamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura de residuos sólidos.*
- e) *No debe ubicarse en zonas de inundación, que afecte la estabilidad física de las obras que integren la escombrera.*
- f) *La preservación del patrimonio cultural, de las áreas naturales protegidas por el Estado y del patrimonio forestal y de fauna silvestre, según la normativa vigente. Para ello se deben realizar de corresponder, las coordinaciones con las autoridades competentes.*
- g) *Accesibilidad al área en la que se pretende implementar la escombrera a fin de tener en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población, ocasionada por la movilización de vehículos de transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición.*
- h) *Estimación de los volúmenes generados, las características de los residuos sólidos de la construcción y demolición, así como las distancias óptimas para la recolección y el transporte.*

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00026236-2023, que contiene el OFICIO N° 226-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Ing. Carlos Alberto Vidal Valenzuela, en su condición de Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, requiere a la Municipalidad Provincial de San Román, la disponibilidad del área para la disposición de material Excedente (DME), y de residuos sólidos asimilables a residuos municipales, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra “Drenaje Pluvial de la ciudad de Juliaca”, con Código Único de Inversiones N° 2090887.

Es el caso, que, el Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, y el Gerente de Infraestructura de este corporativo municipal, por medio del INFORME N° 059-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA de fecha 22 de enero de 2024, e INFORME N° 100-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM de fecha 02 de febrero de 2024, respetivamente, han formulado y solicitado la disponibilidad del lugar para el depósito de material excedente de obra (botadero), proveniente de la ejecución física de los Proyectos:

1. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES CONCORDIA, PAMPILLA, 9 DE OCTUBRE, Y VÍAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2456753.
2. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2560133.
3. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN LAMBAYEQUE (TRAMO: AV. TAMBOPATA – PEDRO RUIZ GALLO), JIRON HUANCANE (TRAMO AV. TAMBOPATA – JR.SAN MIGUEL) Y VÍAS ADYACENTES JR. OCOÑA, JR. EJERCICIOS, JR. N° 2, JR. COLLASUYO Y JR. LACUSTRE DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2518055.
4. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2456752.
5. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN MARCOS, JR. SAN PABLO, JR. ESQUEN, JR. AYAR UCHU, JR. AYAR CACHI Y VIAS CONEXAS DE LA URB. SAN PAULINO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2571314.



R.A. 050-2024-MPSR-J/A  
12/03/2024

Pedido que se efectúa a mérito de los documentos presentados por los Jefes de los Proyectos de Inversión Pública descritos ut supra, toda vez que ello es un requisito para la evaluación de los proyectos para el financiamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, a mérito del INFORME N° 036-2024-MPSR-J/GDU/SGPU/MECM de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Subgerente de Planeamiento Urbano, el Gerente de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N 040-2024-MPSR-J/GEDU de fecha 22 de febrero de 2024, remite la propuesta del predio con referencia a la compatibilidad con el uso del suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2016-2025, y el Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de San Román 2026-2025, concluyendo por la viabilidad de la ubicación de los predios:

1. **YOCARA CAMBRACA – LOTE 15 – PREDIO 01**  
 AREA : 41.3479 Has.  
 PERÍMETRO : 2,994.19 ml.  
 COORDENADAS : 363808.034 m E, 8280208.541 m. N  
 PARTIDA REGISTRAL : 11208039
2. **YOCARA CAMBRACA – LOTE 15 – PREDIO 02**  
 AREA : 11.5424 Has.  
 PERÍMETRO : 2,025.84 ml.  
 COORDENADAS : 344666.144 m E, 8279511.546 m. N  
 PARTIDA REGISTRAL : 11208148

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 081-2024-MPSR-J/GAJ de fecha 12 de marzo de 2024, opina que resulta procedente que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la libre disponibilidad del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, ubicado en Yocara – Cambraca, lote 15, predio 1, y 2, de 41.3479 hectáreas y de 11,5424 hectáreas, para la utilización de disposición final de materiales excedentes, para la ejecución de obras que ejecute la Municipalidad Provincial de San Román.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la libre disponibilidad del área para la disposición final de materiales excedentes de las obras que ejecute la Municipalidad Provincial de San Román, en el predio ubicado en Yocara – Cambraca, Lote 15, predio 1, y 2, de 41.3479 hectáreas, y de 11,5424 hectáreas, en las coordenadas 363808.034 m E, 8280208.541 m. N y 344666.144 m E, 8279511.546 m. N, de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

CC:  
- A  
- GM  
- GI  
- SG-SPJ  
REG. 644  
ARCHIVO GSG-MPSR-J